

Aportes

Para el IV informe periódico del Estado de Guatemala 122° Sesión del Comité de Derechos Humanos.

El presente informe tiene el objetivo presentar aportes conjunto de 2 redes de organizaciones la Red Nacional de Derechos Humanos y el Consejo Nacional para la Defensa del Derecho Humano a la Salud, para la evaluación del IV informe del Estado de Guatemala. Se ha recopilado información de diferentes fuentes oficiales, los medios de comunicación y trabajos de investigación de organizaciones de derechos humanos.

LA Fundación Red Nacional de Derechos Humanos (RENADDHH) tiene como misión: Desarrollar estrategias de investigación educación y divulgación desde enfoques críticos de los derechos humanos dirigidos a toda persona, comunidad, organizaciones, movimientos sociales, para contribuir desde la construcción de experiencias significativas con la transformación social fundada en los valores de justicia equidad igualdad libertad cooperación solidaridad honestidad y corresponsabilidad de acuerdo al Estado Social de Derecho y de Justicia.

Fundación Red Nacional de Derechos Humanos (RENADDHH) www.renaddhh.org.ve email rednaddhh@gmail.com @renaddhh

El Consejo Nacional para Defensa del Derecho Humanos a la Salud, es una Red de Organizaciones no Gubernamentales, movimiento y colectivos Sociales, trabajadores/as de la Salud, Docentes, Estudiantes, las Familias, Comunicadores/as Sociales, Defensores/as e Individualidades que trabajamos articuladamente para promover, difundir y defender la salud como un derecho humano. www.cnddhs.org.ve cnddhhs@gmail.com

Enero-2018

De conformidad a lo establecido en los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Gobierno de Guatemala presenta su 4º informe periódico.

El presente informe, tiene el objetivo de realizar nuestras recomendaciones sobre los siguientes derechos y tematicas:

- Derecho a la No discriminación, igualdad de derechos entre hombres y mujeres y violencia contra las mujeres (arts. 2, 3, 6, 7, 17 y 26).
- Derecho a la Libertad de Expresión. (arts. 5 y 19).
- Derecho a la libertad y seguridad personal, derechos de las personas privadas de libertad y juicio justo y garantías procesales (Sistema Penitenciario) (arts. 6, 7, 9, 10, 14 y 24). Referencia CCPR/C/GTM/QPR/4.
- Prohibición de la trata de personas (art. 8) Referencia CCPR/C/GTM/QPR/4
- Corrupción (arts. 14 y 25). Referencia CCPR/C/GTM/QPR/4.
- Derecho a la vida, prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y lucha contra la impunidad (arts. 2, 6 y 7). Punto 11. Referencia CCPR/C/GTM/QPR/4.

No discriminación, igualdad de derechos entre hombres y mujeres y violencia contra las mujeres (arts. 2, 3, 6, 7, 17 y 26. Referencia: CCPR/C/GTM/QPR/4

Decreto 22-2008, artículo 1: *“La presente ley tiene como objeto garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, y de la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado quien agrede, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos. El fin es promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, garantizándoles una vida libre de violencia, según lo estipulado en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres ratificado por Guatemala”.*

De acuerdo a la legislación vigente en Guatemala, el Instituto Nacional de Estadística, es el responsable de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer (Decreto 22-2008), en el cual se norma que “El Instituto Nacional de Estadística -INE- está obligado a generar, con la información que deben remitirle (...) indicadores e información estadística, debiendo crear un Sistema Nacional de Información sobre Violencia contra la Mujer”¹.

¹ <https://www.ine.gob.gt/index.php/estadisticas-continuas/violencia-contra-la-mujer>

Estadísticas de Violencia en contra de la Mujer 2014-2016²

Los delitos contemplados en el Decreto 22-2008, registraron un incremento en el 2016 de 10,183, con relación a los reportados en el 2012, y en otros delitos existió un incremento de 24,637. De la serie en estudio, la mayor variación interanual, se dio entre los años 2012 a 2013.

Por otra parte, el total a nivel República, nos indica que por cada 10,000 mujeres se han presentado 60 denuncias.

Durante el año 2016, se refleja que el tipo de delito que ha prevalecido es el de violencia psicológica con una cantidad de 18,996 denuncias, que representa el 37.2%.

En cuanto a la distribución de las mujeres agraviadas por grupos de edad, se puede mostrar que los mayores porcentajes están ubicados en los rangos de 20 a 34 años de edad, representando el 44.9% y en menores porcentajes se ubica el rango de 0 a 4.

La tasa de mujeres agraviadas por los delitos contemplados en la ley contra el femicidio, muestra que los grupos de edades más afectados son de 25 a 29, de 30 a 34 y de 35 a 39 con una tasa de 120, 119 y 108 mujeres víctimas por cada 10,000 habitantes. La tasa menor le corresponde al grupo de 0 a 4 años con 0.7 mujeres víctimas.

La distribución porcentual de mujeres agraviadas por tipo de delito muestra que el 36% fue por violencia psicológica. En menores porcentajes están otros delitos de la misma ley, solos o combinados.

En lo que respecta al nivel de escolaridad se puede observar que el 7.1% de mujeres agraviadas tenían nivel primario de escolaridad y un 85.5% se ignora el nivel de escolaridad.

Para el año 2016 fueron denunciados 268,951 sindicados, de los cuales 51,639 eran por los delitos contemplados en el Decreto 22-2008, el resto fue por otros delitos cometidos.

Los datos históricos de mujeres evaluadas por hechos relacionados a la ley contra el femicidio y otras formas de violencia en contra de la mujer, muestran que en el año 2016 superan a las evaluaciones de otro tipo, con una diferencia de 5,186 casos. Asimismo, se observa un leve crecimiento de 4.82% de las evaluaciones relacionadas con el Decreto 22-2008 del año 2015 al 2016.

Para el año 2016, el departamento de Guatemala presenta la mayor tasa de mujeres evaluadas por hechos relacionados con violencia contra la mujer, siendo 69 mujeres por cada 10,000 habitantes mujeres de este mismo. Para el total de la República, se calculan 30 mujeres evaluadas por estos hechos, por cada 10,000 mujeres habitantes

Los departamentos donde se registraron las mayores tasas de evaluaciones por delitos sexuales en el 2016 fueron Guatemala, Escuintla y Zacapa con 14 mujeres por cada 10,000 mujeres habitantes. Por otra parte, los departamentos con menos evaluaciones fueron Totonicapán y Sololá con 4 mujeres y Huehuetenango con 5 mujeres por cada 10,000 habitantes mujeres.

²<https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2017/12/28/20171228115248NvGE8QaDqrUN7CbitcK2fqc8Rt5wlvMj.pdf>

Al distribuir a las mujeres evaluadas por delitos sexuales del año 2016 según grupos de edad, se observa que el mayor porcentaje se encuentra concentrado en las edades de 10 a 19 con un 50.8%. Asimismo el porcentaje más bajo se registró en el rango de edad de 45 a 49 con 0.5%.

Los datos reflejan que el mayor número de necropsias realizadas a mujeres, según las principales causas de muerte asociadas a hechos de violencia, se deben a las heridas producidas por proyectil de arma de fuego. Para el año 2016, 7 de cada 10 mujeres, fueron evaluadas por el servicio médico legal debido a esta causa.

Las mujeres comprendidas entre las edades de 20 a 29 años, conforman la tasa más alta de necropsias realizadas por hechos de violencia, con una tasa de 15 mujeres por cada 100,000 mujeres habitantes.

Del total de servicios legales prestados (Defensa Pública Penal) por los delitos contemplados en la ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, el 59.3% fue el mayor por el delito de violencia física y el de menor magnitud por el delito de tentativa de femicidio con 1.9%

Deficiencia de políticas públicas para abordar la violencia y discriminación contra la mujer:

(...) La OACNUDH-Guatemala manifestó preocupación por los retrasos en la dotación de fondos a los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia (CAIMUS), la inexistencia de datos sobre violencia contra las mujeres desagregados en relación a mujeres indígenas y afrodescendientes, y el alto grado de impunidad de los delitos relacionados con la Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, que alcanzaría al 93% de los casos (...) En su Informe del año 2015, la OACNUDH-Guatemala informó haber analizado las sentencias de tribunales especializados sobre el delito de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, observando una importante diferencia en la aplicación de la ley en la materia entre los tribunales especializados y los ordinarios. Las mujeres del área rural no se beneficiarían de esta protección y reparación, ya que no tienen acceso a la jurisdicción especializada. Algunas deficiencias encontradas en el abordaje de la violencia contra la mujer en la jurisdicción ordinaria incluyen la aplicación del criterio de oportunidad para abstenerse de ejercitar la acción penal; cambios en la tipificación de delitos; ausencia de análisis de otros tipos de discriminación, incluyendo étnica y etaria; así como estereotipos basados en el género en la fundamentación de algunas decisiones. Al respecto, destacó que la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció en la sentencia del Caso María Isabel Veliz Franco contra el Estado de Guatemala, que los estereotipos de género tuvieron una influencia negativa en la investigación al trasladar la culpa de lo acontecido a la víctima y sus familiares, cerrando otras posibles líneas de investigación³.

³ CIDH-2015: Situación de los derechos humanos en Guatemala: Diversidad, desigualdad y exclusión
<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Guatemala2016.pdf>

Libertades de expresión y asociación (arts. 9, 19, 21 y 22).

Referencia CCPR/C/GTM/QPR/4

CIDH-2015: Situación de los derechos humanos en Guatemala⁴:

El artículo 35 de la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985, reformada en 1993, establece que “[e]s libre la emisión del pensamiento por cualesquiera medios de difusión, sin censura ni licencia previa [...]”. A pesar de lo establecido en la Constitución, la CIDH durante los largos años de seguimiento a la situación de derechos humanos en Guatemala ha recibido en forma constante información que indica que el pleno ejercicio de este derecho se ha visto obstaculizado por acciones intimidatorias dirigidas a medios de comunicación y periodistas independientes. La Comisión observa con especial preocupación los ataques dirigidos a comunicadores sociales que cubren investigaciones relacionadas con la administración pública, actos de corrupción y violaciones a los derechos humanos.

Durante el año 2015, dos periodistas y un reportero han sido asesinados en Guatemala. El 13 de marzo de 2015 fue asesinado el reportero Guido Villatoro en el municipio de Chicacao, departamento de Suchitepéquez. De acuerdo con la información recibida, Villatoro (de 20 años) fue baleado en las afueras de la empresa de televisión para abonados Servicable, donde trabajaba como camarógrafo. El reportero fue trasladado a un hospital, donde falleció.

El 10 de marzo de 2015, los periodistas Danilo López y Federico Salazar fueron asesinados en el municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez. De acuerdo con la información recibida, los periodistas se encontraban cubriendo un acto oficial en el parque central de Suchitepéquez, frente al edificio de la gobernación departamental y a escasos metros de una estación policial, cuando fueron baleados presuntamente por dos hombres que escaparon tras disparar (...) El periodista Danilo López dio una entrevista el 20 de febrero de 2014, en la que reveló sus temores por las posibles consecuencias de sus investigaciones. Hizo señalamientos acerca de operaciones del crimen organizado, corrupción policial y narcotráfico.

Decenas de periodistas y medios de comunicación recibieron diversos tipos de agresiones, amenazas y hostigamientos en el marco de un año electoral y de convulsión política. En un contexto de dificultades para trabajar, algunos periodistas habrían adoptado en el último año la autocensura como forma de protegerse frente a ataques y amenazas. La Fiscalía de Delitos contra Periodistas recibió 81 denuncias entre enero y agosto de 2015, una cifra que superaba a la registrada en cada uno de los tres años previos.

De enero a octubre del 2017, el Observatorio de los Periodistas de Cerigua documentó 37 actos contra periodistas y medios de comunicación. Esta cifra representa una disminución de 25 casos en comparación con el mismo periodo del 2016. Las obstrucciones a las fuentes informativas (9), las amenazas (7) y las intimidaciones (5) fueron las agresiones recurrentes durante este periodo. También se reportaron actos de violencia física, agresiones verbales, destrucción de equipo de trabajo, acoso judicial y difamaciones⁵.

⁴ <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Guatemala2016.pdf>

⁵ <https://cerigua.org/article/estado-de-situacion-de-la-libertad-de-expresion-pr/>

(...) el año 2016, RSF⁶ registró ocho asesinatos de periodistas. Frente a la lentitud de la justicia y a la retención de información por parte de las autoridades locales, sólo en dos de esos ocho casos ha podido verificarse que el asesinato estuvo relacionado con su labor periodística (...) Asimismo, los periodistas guatemaltecos padecen campañas de intimidación y de acoso, a menudo emprendidas por políticos y funcionarios, cuando consideran ‘molestos’ a los reporteros. Los intentos de censura, en particular en período electoral, también debilitan al gremio periodístico (...) hasta finales de octubre fueron registradas 56 violaciones contra la libertad de expresión y de prensa en Guatemala, 43 casos menos que en el mismo período del 2015. Sin embargo, la organización subraya que los asesinatos se incrementaron, que la violencia y las amenazas contra periodistas en las zonas más aisladas continúan, y señala la inercia de los poderes judiciales⁷.

Derecho a la libertad y seguridad personal, derechos de las personas privadas de libertad y juicio justo y garantías procesales (arts. 6, 7, 9, 10, 14 y 24) Sistema Penitenciario. Referencia CCPR/C/GTM/QPR/4

Según información proporcionada por el Sistema Penitenciario, al 25 de octubre de 2016 había un total de 20,939 personas privadas de libertad en Guatemala, de los cuales 9,637 están en situación de prisión preventiva, es decir el 46% de la población penitenciaria total. De 2,044 mujeres privadas de libertad, 1,061 o el 52%, están en prisión preventiva. La población en prisión preventiva se ha mantenido en los últimos cinco años por encima del 48% en promedio, superando el 50% entre 2012 y 2014. Además, a julio 2016 había 1,651 personas que están detenidas en cárceles públicas a cargo de la Policía Nacional Civil, lo que es de preocupación ya que persiste la falta de regulación y de procedimientos específicos para controlar la situación de las personas privadas de libertad detenidas en esos centros, dejando a estas personas en gran vulnerabilidad frente a eventuales violaciones de derechos humanos⁸

(...) **“Cabe notar que la exposición de las personas en los medios de comunicación al momento de su detención, y sin haber sido escuchadas por un juez competente, puede impactar de manera negativa en su derecho a la presunción de inocencia”⁹.** (La negrita es de nuestra parte)

Corrupción: de manera general, según alegaciones recibidas, esta población sufre las lógicas de corrupción y tráfico de influencias, ya que no tienen los medios económicos ni el capital social para favorecer su caso frente a las autoridades del sistema penitenciario y/o de justicia. Muchos entrevistados reportaron la percepción de que “hay que pagar para que el caso avance en el sistema”. También en este sentido, la PDH y OACNUDH recibieron información sobre casos en que los abogados se ven obligados a pagar ciertos montos para agilizar los trámites relacionados con el caso. Las alegaciones de corrupción dentro del sistema de justicia en este sentido son graves y deben ser debidamente investigadas y los responsables sancionados¹⁰.

Existe una necesidad urgente de abordar los problemas estructurales del Sistema Penitenciario, incluyendo hacinamiento crónico (actualmente a 219%), inadecuada infraestructura y falta de seguridad para los detenidos, lo cual ha contribuido a la muerte

⁶ <https://rsf.org/es>

⁷ <https://rsf.org/es/noticias/guatemala-cuales-son-las-perspectivas-para-la-prensa-en-un-pais-corroido-por-la-violencia>

⁸ PDH-2016: La Aplicación de la Prisión Preventiva en Guatemala

⁹ Ídem

¹⁰ PDH-2016: La Aplicación de la Prisión Preventiva en Guatemala

Violenta de 54 personas dentro de los centros de privación de libertad hasta octubre. El Alto Comisionado expresa su preocupación que existen únicamente ocho médicos para atender a una población carcelaria de aproximadamente 20,000 personas, aunque el Sistema Penitenciario ha abierto este año un proceso de contratación (...) El uso excesivo de la prisión preventiva fue objeto de estudio por ACNUDH-Guatemala y la IPDH. El 46% del total de la población carcelaria, cuyo 10% son mujeres, está a la espera de sentencia judicial. Factores que contribuyen al uso no excepcional de la prisión preventiva incluyen barreras legales en el Código Procesal Penal, y presión mediática y pública a favor del encarcelamiento. El Ministerio Público reporta que más de la mitad de las personas detenidas en prisión preventiva han pasado más de un año esperando una resolución final de su caso, y un tercio han esperado más de tres años¹¹.

Hacinamiento

Los centros de detención registran un 219% de sobrepoblación a nivel nacional, es decir una “sobrepoblación crítica”. En algunos centros la sobrepoblación es incluso superior: 599% (El Boquerón); 411% (Centro de Orientación Femenina COF); 405% (Centro de Detención Los Jocotes - Zacapa hombres); 381% (Centro de Rehabilitación Puerto Barrios-Hombres); 378% (Granja Canadá Escuintla); 303% (Centro de Detención para Mujeres Santa Teresa); entre 220% y 228% (Preventivo zona 18, Granja Cantel para hombres y mujeres); y entre 259% y 288% (Centro de Detención de Chimaltenango)¹².

Población Vulnerable:

Respecto a la situación de adolescentes privados de libertad, información de público conocimiento indica que se registra un aumento de casos de adolescentes en conflicto con la ley penal, pues en 2012 se registraban 746 adolescentes privados de libertad, en 2013 se registraban 867, y en 2014, la cifra se elevó a 1.117610. La CIDH destaca su preocupación en relación a las condiciones de las y los adolescentes privados de libertad, pues ha recibido información que indicaría la existencia de condiciones de hacinamiento, insalubridad, falta seguridad, así como de actos de violencia, tratos crueles, inhumanos y degradantes, y tortura cometida dentro de los centros de detención¹³

La CIDH, en el Informe sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala, reseña: las entrevistas realizadas a personas LGBT privadas de la libertad, 43% manifiesta haber recibido agresiones físicas y verbales motivadas por su orientación sexual, y 50% trato diferenciado a causa de su orientación sexual e identidad de género; 20% manifiesta haber sido recluso en lugares segregados en razón de su orientación sexual e identidad de género (la mayoría en lugares de aislamiento); el 85% considera que las personas LGBT privadas de la libertad son discriminadas; el 100% manifestó no denunciar los actos de discriminación por miedo a repercusiones y agresiones; el 96% manifestaron no gozar del derecho a la visita íntima de la misma forma que las personas heterosexuales; y el 88% no tiene conocimiento de mecanismos de atención a personas LGBT. Con respecto a las entrevistas a funcionarios y funcionarias entrevistados, 90% no conoce la diferencia entre orientación sexual e identidad de género; el 100% no tiene conocimiento de estándares o tratos diferenciados para personas trans ni de protocolos de atención para personas LGBT; 90% reconoce que hay prohibición de algunos elementos personales como ropa, accesorios,

¹¹ <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/004/61/PDF/G1700461.pdf?OpenElement>

¹² PDH-2016: La Aplicación de la Prisión Preventiva en Guatemala

¹³ <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Guatemala2016.pdf>

cortes de cabello, entre otros; y el 70% manifestó no haber recibido capacitaciones ni entrenamiento para la no discriminación de las personas LGBT¹⁴.

Políticas de Seguridad- Violencia.

A pesar de una ligera reducción en el número de muertes violentas en los últimos dos años, Guatemala continúa enfrentando graves problemas de violencia y delincuencia organizada, especialmente en los departamentos de Guatemala, Escuintla e Izabal. A septiembre de 2016, se registraron 4,579 muertes violentas, incluidas 635 mujeres (72 más que el año pasado). Las principales causas de estas muertes fueron las armas de fuego (3,405 personas, entre ellas 463 mujeres), la asfixia (714 personas, entre ellas 122 mujeres) y el desmembramiento o decapitación, en muchos casos relacionados con casos de extorsión (44 personas, entre ellas 15 mujeres). Preocupan las partes de cuerpos encontrados en el espacio público en varios municipios del país. En 2016, 16 personas fueron asesinadas (entre ellas una mujer) y 73 resultaron heridas por linchamiento (entre ellas tres mujeres)¹⁵.

La violencia y el crimen organizado, pese a los esfuerzos realizados por el Estado para brindar protección a las víctimas, tiene un impacto en la migración fuera de Guatemala y en el desplazamiento interno en el país³⁰. Según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), las peticiones para refugio y asilo de guatemaltecos en el extranjero casi se duplicaron, pasando de 23.288 en 2014 a 40.738 en 2015³²¹⁶.

Prohibición de la trata de personas (art. 8) Referencia CCPR/C/GTM/QPR/4

En Guatemala, el delito de trata de personas se encuentra regulado en el artículo 202 ter del Código Penal.

Se encuentra establecido así: “*Constituye delito de trata de personas la captación, el transporte, traslado, retención, acogida o recepción de una o más personas*” “*con fines de explotación*”.

En ese contexto, en la legislación guatemalteca por reforma contemplada en la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto 09-2009 del Congreso de la República, se reformaron los delitos contra la libertad e indemnidad sexual de las personas, contenidos en el Libro Segundo, Título III del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, denominado “DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL DE LAS PERSONAS”, tipificando en el Capítulo I “DE LA VIOLENCIA SEXUAL” los delitos de Violación y Agresión sexual y los supuestos que agravan la pena; y en el Capítulo V “DE LOS DELITOS CONTRA LA INDEMNIDAD SEXUAL DE LAS PERSONAS” los delitos de Exhibicionismo Sexual, Ingreso a espectáculos y distribución de material pornográfico a personas menores de edad y Violación a la intimidad sexual.¹⁷

Guatemala, a través de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, los principios a los cuales se rige la institución son los referidos en la Ley de Violencia Sexual Explotación y Trata de Personas según Decreto 9-2009 Artículo 2¹⁸. Es el

¹⁴ <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Guatemala2016.pdf>

¹⁵ <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/004/61/PDF/G1700461.pdf?OpenElement>

¹⁶ Ídem

¹⁷ <http://www.svet.gob.gt/temasdetrabajo/%C2%BFqu%C3%A9-es-trata-de-personas>

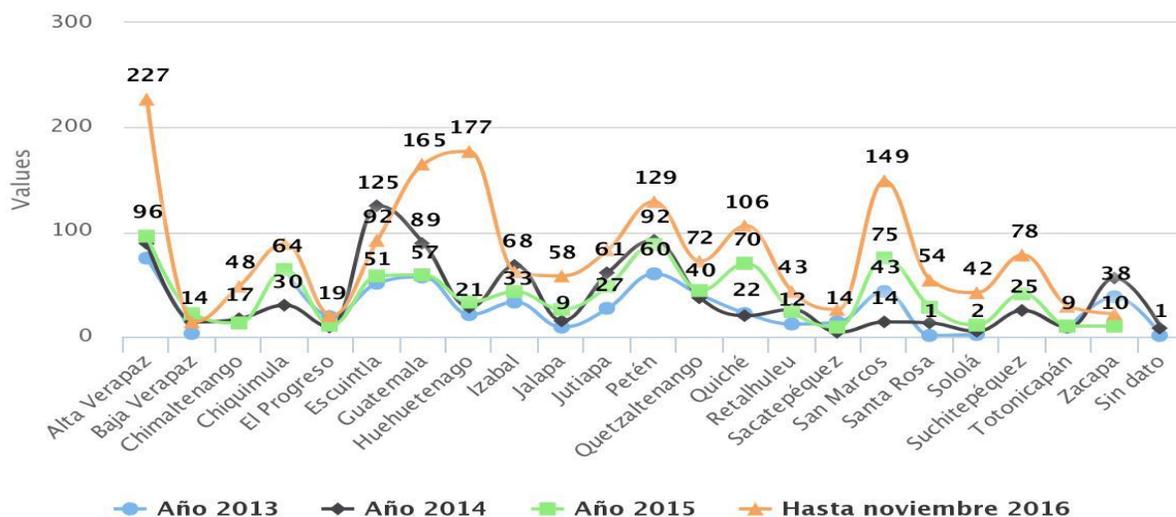
¹⁸ <http://svet.gob.gt/perfil-institucional>

Órgano responsable de dictar las políticas y ejecutar las políticas en la materia de erradicación de la trata de personas y atención a la víctimas

Estadísticas de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas¹⁹:

CASOS DE EMBARAZOS EN NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS

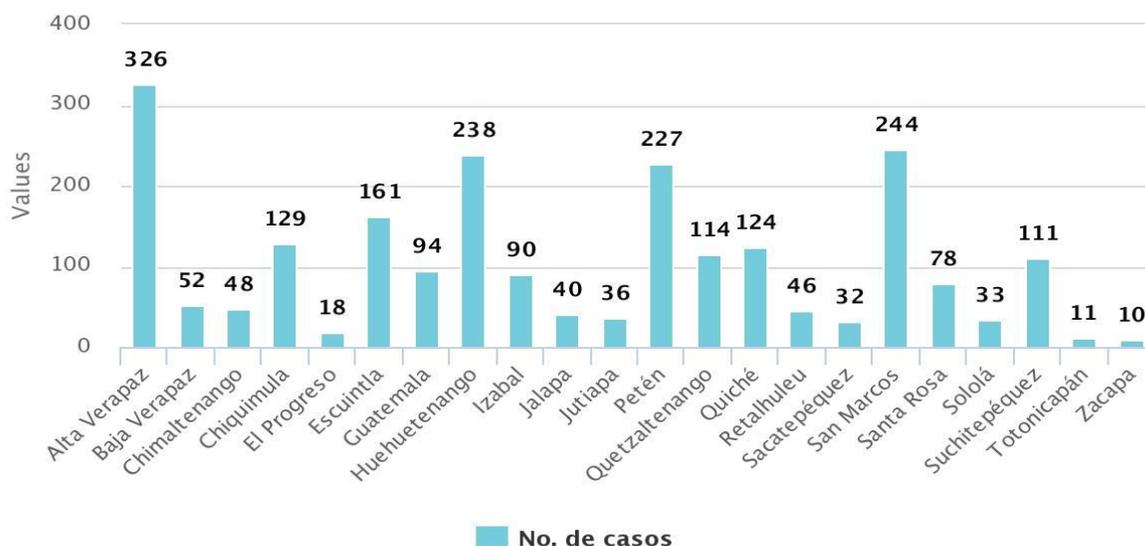
REPORTADOS POR EL MSPAS DURANTE EL PERÍODO 2013 - 2016



la Dirección de Monitoreo y Estadística SVET; con información proporcionada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Embarazos en niñas y adolescentes menores de 14 años

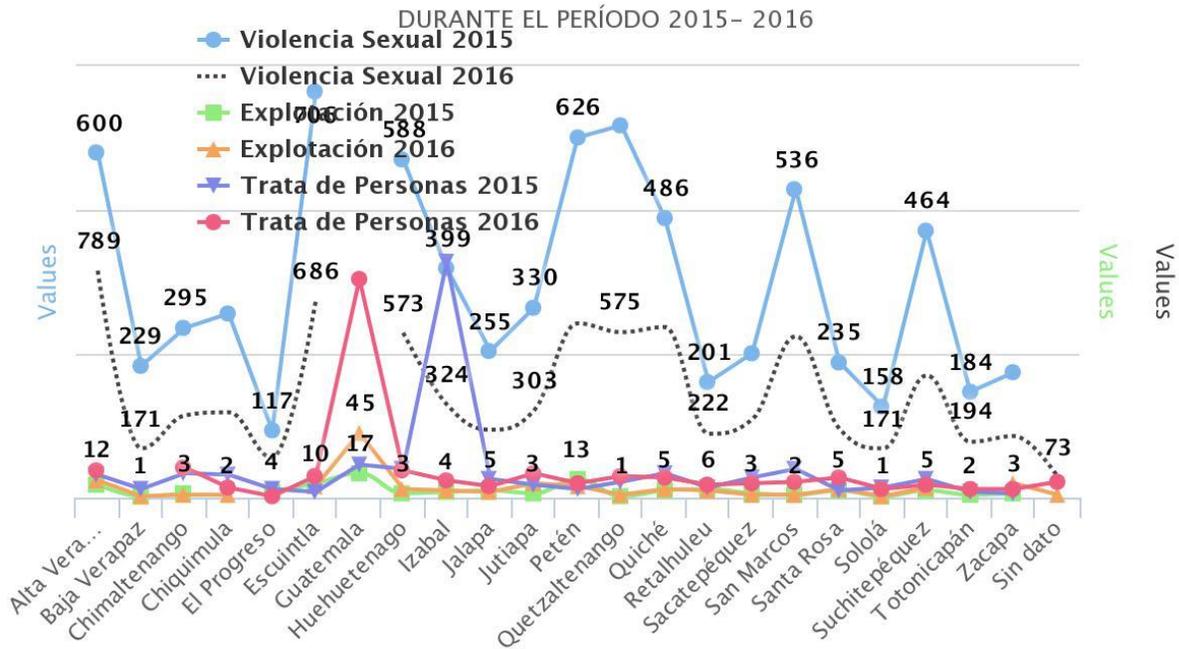
Número de casos reportados por embarazos en niñas y adolescentes menores de 14 años, durante el período del 1 de enero al 02 de diciembre 2017



, Explotación y Trata de Personas, con información proporcionada y ratificada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

¹⁹ <http://svet.gob.gt/estadistica>

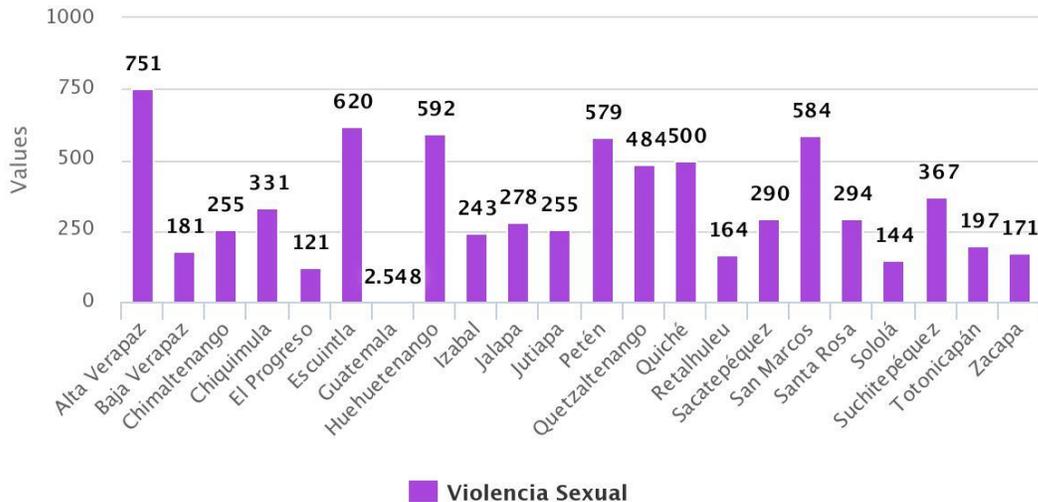
DENUNCIAS RECIBIDAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO POR DELITOS CONTENIDOS EN EL DTO 9-2009



la Dirección de Monitoreo y Estadística SVET; con información proporcionada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Denuncias recibidas por el Ministerio Público por delitos de Violencia Sexual

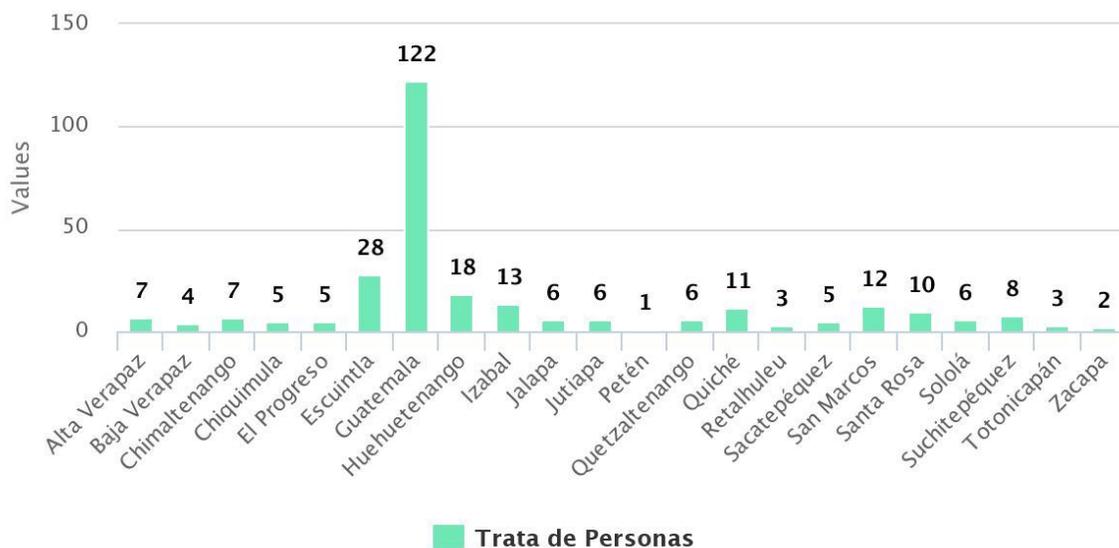
Número de denuncias recibidas por el Ministerio Público por delitos de Violencia Sexual, durante los meses de enero - diciembre 2017



Monitoreo y Estadística de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, con información del Ministerio Público

Denuncias recibidas por el Ministerio Público por el delito de Trata de Personas

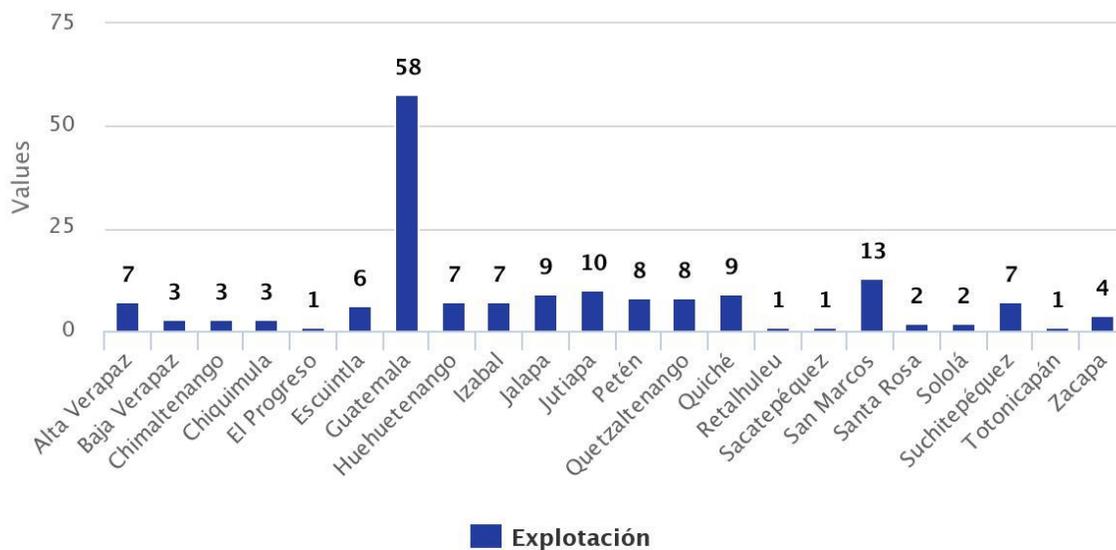
Número de denuncias recibidas por el Ministerio Público, por el delito de Trata de Personas, durante los meses de enero - diciembre 2017



o y Estadística de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, con información del Ministerio Público

Denuncias recibidas por el Ministerio Público por delitos de Explotación

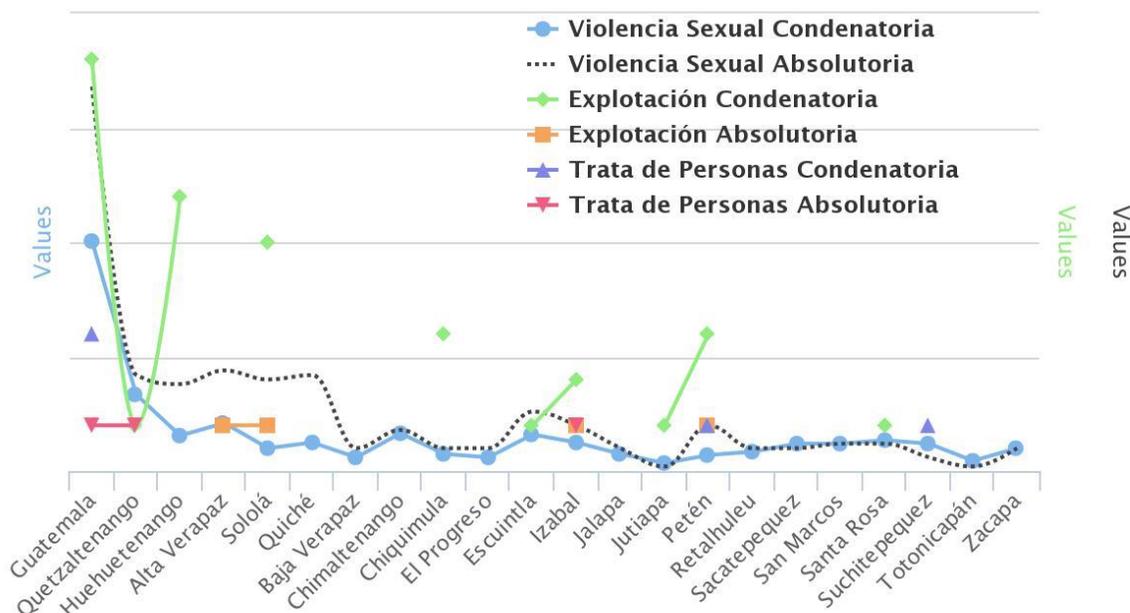
Número de denuncias recibidas por el Ministerio Público por delitos de Explotación, durante los meses de enero - diciembre 2017



o y Estadística de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, con información del Ministerio Público.

Sentencias dictadas por el Organismo Judicial

por delitos contemplados en el Decreto 09-2009, durante el año 2016 (enero a noviembre)



la Dirección de Monitoreo y Estadística SVET; con información proporcionada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Datos de la Procuraduría de los Derechos Humanos²⁰

Durante 2016 el MP registró que las posibles víctimas de trata identificadas durante ese año provenían de cinco países distintos: Guatemala (45%), Honduras (4%), El Salvador (1%), Nicaragua (1%) y Estados Unidos de América (1%). Sin embargo, el MP no registró la nacionalidad del 49% (295) de las víctimas de trata identificadas, lo cual representa un obstáculo al establecer el número exacto y la nacionalidad de las víctimas extranjeras de trata de personas que fueron identificadas en Guatemala.

De acuerdo con los datos presentados por la PGN, en 2016 se rescató a 170 NNA víctimas de trata de personas, de las cuales el 64% (109) fue víctima en la modalidad de explotación laboral; el 16% (28) en explotación sexual; el 11% (19) en mendicidad; el 4% (6) en adopción ilegal; el 2% (4) en trabajo forzado y otro 2% (4) fue reclutado para grupos delictivos organizados.

De conformidad con los datos presentados por la PGN, las NNA víctimas de trata de personas representan el 40% (170) del total de víctimas de ese delito. **Sin embargo, debe tomarse en consideración que existe un alto número (6,611) de NNA que fueron reportados sustraídos o desaparecidos en 2016**, situación que los sitúa en condiciones de vulnerabilidad ante la trata de personas o bien que estén ya en contexto de trata bajo alguna forma de explotación. (La negrita es de nuestra parte).

²⁰ INFORME DE SITUACIÓN DE TRATA DE PERSONAS EN GUATEMALA 2016.

En 2016 el Ministerio de Gobernación (Mingob) registró 2,077 mujeres que fueron denunciadas desaparecidas. De acuerdo con la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres desaparecidas, corresponde a ese ministerio ejecutar acciones de búsqueda a través de la PNC. Según datos proporcionados por el mismo ministerio, solamente el 13% (273) de las mujeres desaparecidas fueron localizadas, aunque se desconoce las circunstancias de su localización.

En 2016 la PDH recibió 56 denuncias acerca de posible trata de personas en distintas modalidades: explotación sexual, explotación laboral, mendicidad, prostitución ajena, venta de personas, trabajo forzado, pornografía, reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados y matrimonio forzado. Todos los casos fueron remitidos al MP para su investigación y posterior persecución penal.

Corrupción (arts. 14 y 25). Referencia CCPR/C/GTM/QPR/4.

Citamos el 10º informe de La Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (Cicig)²¹:

El cohecho, el fraude, el peculado, la malversación, el tráfico de influencias, la concusión y colusión, entre otras prácticas ilícitas, aparecen vinculadas con mayor frecuencia al actuar de redes criminales enquistadas en el Estado de Guatemala, cuyos integrantes han accedido a puestos claves dentro de la administración pública con la finalidad de interferir los modelos de gestión y reorientándolos hacia la satisfacción de intereses particulares.

Los procesos investigativos han llevado a identificar cómo alrededor de las redes políticas económicas ilícitas gravitan otras estructuras para ocultar ganancias ilícitas o para obstaculizar las acciones de persecución penal. Estas últimas redes están integradas por asesores de negocios, asesores financieros, auditores, abogados y operadores de justicia, entre otros. Las investigaciones conjuntas realizadas por la Cicig y el MP han identificado los roles habituales y las modalidades empleadas para generar impunidad en favor de las redes políticas económicas ilícitas.

En ese contexto, se enmarca la investigación conocida como "Construcción y Corrupción", judicializada en mayo de 2017, a través de la cual se dio a conocer la estructura criminal dentro del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (CIV), entre 2012 y 2015. Esta red criminal interfirió las relaciones contractuales del Estado en el sector de infraestructura, imponiendo una práctica sistemática de cobro de comisiones oscilantes entre 5% y 15% de los valores contractuales, a modo de ventanilla especial que activaba la maquinaria gubernamental en beneficio exclusivo de los contratistas que realizaban los pagos descritos.

Poder Judicial, vulnerable a la corrupción.

El Observatorio de Independencia Judicial (OIJ), ha realizado importantes investigaciones²² que a continuación citamos: Durante los talleres focales realizados a nivel nacional, los jueces manifestaron que son frecuentes las presiones de alcaldes, diputados, militares, empresarios y otros grupos de poder político, económico o social, buscan injerir en las decisiones judiciales.

El OIJ, detecto en su investigación, situaciones concretas en donde se evidenció intentos de injerencia externa en resoluciones judiciales; primer lugar los alcaldes, los

²¹ http://www.cicig.org/uploads/img/2017/others/COM_074_20171010_Informe_2017.pdf

²² <http://www.prensalibre.com/pl/media/PDF/Informe-Justicia-en-Riesgo-impunity-watch.pdf>

concejos municipales, y otros actores locales acuden a las judicaturas, principalmente de paz, para que los favorezcan a ellos, a sus familiares o a conocidos; En segundo lugar, los líderes sociales utilizan su prestigio para intentar influir en las decisiones judiciales. La presencia de dichos líderes dentro de audiencias en donde no son partes procesales o las visitas en solitario o en colectivo a los juzgados se convierten en intimidación cuando conlleva la amenaza de que se actúa en nombre de la “comunidad”; En tercer lugar, dentro de la percepción de las y los juzgadores aparecen los medios de comunicación como potenciales violadores de la Independencia Judicial; En cuarto lugar, aparecen los diputados y otros personajes “influyentes” del gobierno de la República; Finalmente, aparecen recurrentemente, dentro de las percepciones de los jueces, la injerencia de los propios sujetos procesales en aspectos ajenos a la litigación en sí. Por una parte, están los abogados, quienes intentan presionar a los jueces amenazándolos con someterlos a procesos disciplinarios e incluso a denuncias penales si no les resuelven en el sentido que ellos esperan (...) Sin embargo, no solamente los abogados sino también las propias partes procesales intentan influir en los razonamientos judiciales a través de intimidaciones directas, como las que hacen ellos, familiares o amigos durante las audiencias (miradas, comentarios, ademanes), o amenazas veladas que dejan propalar entre los miembros de la comunidad. Esta situación es más grave cuando la parte que profiere dichas amenazas está vinculada al crimen organizado.

Algunos de los entrevistados, señalaron que han existido casos en donde los jueces y magistrados reciben dinero, favores sexuales de mujeres o propiedades. Cuando un operador de justicia no participa dentro de la red de corrupción, es sometido a acoso, a través de distintos mecanismos: denuncias ante la SGT, ante el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y denuncias penales. Todas estas presiones son realizadas con el objeto de obligar al funcionario a renunciar de la judicatura o fiscalía²³.

Para mayo de 2018, se tiene previsto la elección de nuevo Fiscal General de la Nación, desde las organizaciones de derechos humanos nos preocupa que no se realice un proceso ético y transparente, para la elección de este funcionario (a), violando las normas establecidas en el Seno del Congreso, las presiones políticas, económicas y militares, pueden imponer un titular de este mandato, que responda a las prácticas corruptas, y la mal utilización de mecanismos administrativos para presionar a los operadores de justicia en las diferentes causas, obstaculizando una investigación, objetiva, imparcial para la aplicación de la justicia y la erradicación de la corrupción.

Atención a las víctimas de la violencia

Es preocupante que la reducción del 70% del presupuesto del Programa Nacional de Resarcimiento en 2016 disminuyó la capacidad del Gobierno de ejecutar medidas de reparación, comparado con otros años²⁴

El Programa Nacional de Resarcimiento (PNR) pasó de recibir Q270 millones de presupuesto en 2006, a una asignación de Q31.3 millones en 2017. Después de 21 años de la Firma de la Paz, la entidad carece de políticas de reparación digna para las víctimas (...) Según el Acuerdo, las violaciones a los derechos humanos que serán resarcidas son: desaparición forzada, ejecución extrajudicial, tortura física y psicológica, desplazamiento forzado, reclutamiento forzado de menores, violencia sexual y violaciones en contra de la niñez, masacres y otras que sean resueltas por el PNR. Sin embargo, en 2013, bajo el gobierno del general Otto Pérez Molina, se eliminaron las masacres como hecho resarcible (...) Otoniel Fernández, director del PNR, acepta que durante 14 años no ha existido

²³ Fuente, Observatorio de Independencia Judicial (OIJ)

²⁴ <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/004/61/PDF/G1700461.pdf?OpenElement>

voluntad para realizar un plan estratégico que reconozca quiénes son las víctimas, que acelere el proceso de investigación de los casos y que repare sin fines políticos o clientelares. “No existe una política nacional de resarcimiento”, enfatizó Fernández, quien es crítico de las administraciones que le preceden en el programa. Fernández explicó que para formular los expedientes del registro de víctimas se necesitaron diez años entre 2005 y 2015, aunque aún existen casos que fueron engavetados por la dificultad de su investigación. Es decir, el registro, que aún no está completo, se finalizó 19 años después de la Firma de la Paz, cuando muchos de los denunciantes ya habían muerto o desistieron por la larga espera. En sus inicios, se estipuló que el presupuesto que se le debía asignar al programa sería de Q300 millones, sin embargo, en ninguna administración se ha cumplido²⁵.

Recomendaciones:

Que el Estado informe, sobre las políticas adoptadas para la erradicación de la violencia de género y el presupuesto asignado. De igual manera, informe sobre el funcionamiento y presupuesto de los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia (CAIMUS).

Que el Estado presente, datos estadísticos (2012-2017), de los casos sobre la limitación, intimidación, amenazas, y víctimas, por el ejercicio del derecho a la libertad de expresión; de igual manera, se sirva informar, el estatus de las investigaciones y medidas legislativa y judiciales adoptadas para garantizar el libre ejercicio de la libertad de expresión.

Que el Estado informe, el presupuesto asignado anualmente al sistema penitenciario, período 2012-2017, de igual manera, se sirva informar, sobre las medidas adoptadas para atender el hacinamiento, corrupción en el sistema y la atención sanitaria a las y los privados de libertad.

Que el Estado informe, sobre las estadísticas (2012-2017) de prisión preventiva, estatus de las causas, y medidas adoptadas para la reforma de la legislación penal, atendiendo a las recomendaciones previas de PDH y OACNUDH.

Que el Estado informe al Comité, las estadísticas (2012-2017) de los adolescentes privados de libertad, del mismo modo, tenga la atención de informar, sobre las medidas adoptadas, a las recomendaciones formuladas por la CIDH-2016, sobre la atención de las población vulnerables privadas de libertad, adolescentes y LGBTI.

Que el Estado informe, al Comité, las estadísticas (2012-2017) sobre Trata de Personas, el presupuesto asignados en iguales periodos, a la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y las medidas adoptadas para atender a las víctimas de trata de personas.

Que el Estado informe, al Comité, las estadísticas (2012-2017) sobre los casos corrupción que tienen proceso ante los órganos de justicia y su estatus.

²⁵ <https://elperiodico.com.gt/nacion/2017/12/30/pnr-sin-presupuesto-para-resarcir-a-las-victimas-del-conflicto-armado/>

Que el Estado informe, sobre las medidas legislativas adoptadas para erradicar las prácticas de corrupción en la estructura del Estado.

Que el Estado informe, sobre el estatus de las investigaciones red criminal dentro del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (CIV), entre 2012 y 2015.

Que el Estado informe, sobre las medidas legislativas adoptadas para garantizar la independencia del poder judicial, de igual manera, informe sobre el presupuesto asignado al poder judicial (2012-2017).

Que el Estado informe, sobre las recomendaciones adoptadas, formuladas por La Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, OACNUDH y PDH, para erradicar la corrupción.

Que el Estado informe, sobre el presupuesto asignado periodos (2012-2017) para Programa Nacional de Resarcimiento; de igual manera, se sirva de informar, las causas que han generado el retardo del proceso de investigación de los casos de las víctimas y estatus de los diferentes casos ante los órganos judiciales.

Que el Estado Informe, al Comité, las invitaciones formuladas a los diferentes órganos de protección de derechos humanos (Sistema Interamericano-Sistema Universal) durante los periodos 2012-2017.